

SETO QVARTO, VN QV. AL  
 SETO, ANOS DE MIL OCNO-  
 CENTOS OCHO Y OCHO CIE-  
 TOS NVEVE.



irve para el Rey  
 D. Fern. VI  
 de 1814 y 1815

*[Handwritten signature]*

Ilustrísimo Presidente de ella al  
 que se Reútió; pero que el mismo  
 Conde Quiñ de Castilla le hizo ver,  
 combenir Reútiase, a fin si con su Consejo y Pru-  
 dencia apagara todo el Yncendio que devoraba  
 toda la sociedad. Que se Reútió el Ilustrísimo  
 Señor jurando guardar a aquellas Provincias  
 para el Señor Don Fernando Septimo (que  
 Dios guarde) y para todas sus legitimas sub-  
 secoras. Que propendiendo dicho Ilustrísimo  
 Señor, a que se dejare entrar al General Don  
 Josifio Montes, y se le entregase el mando de  
 aquella Plaza, fue amenazado en Publico con  
 la muerte por Don Nicolas de la Peña, una  
 de las Cauzas primordiales de la insurrec-  
 cion de aquellas Provincias que en este dia  
 fue saqueado el Palacio de dicho Ilustrísimo  
 Señor por los Yncuentes, emigrando el R.  
 feñido Obispo a la Villa de Ybarra, pasando  
 muchos trabajos por defensor del Rey; y  
 añade el declarante; que siendo su Religión  
 Catholica Christiana, y que viendo a si mis-  
 mo constantes en esta Capital sus Meri-  
 tos y servicios de un verdadero Nativista que  
 ha servido a la corona de la Monarquia Espa-  
 ñola con la mayor fidelidad, con ella misma  
 expone que en el Obispo de Quito, no encuen-  
 tra otra cosa que la virtud perseguida; fue  
 omite prestar humildes circunstancias con-  
 probantes por no hacer difusa esta su decla-  
 racion; y Responde, que no le tocan las genera-  
 les de la Ley, que es de edad de cinquenta y  
 un años, y que todo lo que lleva dicho es la



verdad so cargo del Juramento que fecho  
tiene, en que se afirmo y ratifico, y firmo  
con mi go de que doy fee = Martin Rodri-  
guer Plaza, y Sarraveyia = Antemi Francis-  
co de Bonilla y Franco = En la Ciudad del  
Don los Reyes del Peru en veinte y nueve dias  
Francisco }  
Antonio } del mes de Agosto de mil ochocientos quin-  
Gonzalez } ze años en proceccion de la prueba ofrecida  
de la } y mandada dar a la parte del Doctor Don  
Puente } Ygnacio Alonso de Velasco a nombre y como  
S.N. } Apoderado general del Ilustrissimo señor Doc-  
tor Don Jose de Cuero y Caycedo Dignissimo Obis-  
po de la Diocesi de Quito, presento por testigo  
a Don Francisco Gonzalez de la Puente del  
Comercio de esta Ciudad, a quien yo el presen-  
te Escribano le recibí juramento que lo hizo  
por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz  
segun forma de derecho bajo el qual ofrecio  
decir verdad sobre lo que supiere y le fuere  
preguntado y siendo lo al tenor de las Pregunta-  
tas contenidas en el Interrogatorio presen-  
ta do declaro lo siguiente = A la primera  
pregunta dijo: Que haviendo venido con comer-  
cio de las Reynos de España para la Ciudad  
de Popayan, conoció y trato en dicha Ciudad al  
Ilustrissimo Señor Doctor Don Jose de Cuero  
y Caycedo, que entonces era Dean de aquella  
Santa Yglesia Cathedral, que no le tocan las  
generales de la Ley, demas de cinquenta <sup>años</sup>; y  
2.ª Respondió = A la segunda pregunta dijo:  
Que le consta todo el contenido de ella; y Res-  
3.ª pondió = A la tercera pregunta dijo: Que lo  
ha oído generalmente decir y que lo ha visto  
4.ª en parte executar; y Respondió = A la quarta  
pregunta dijo: Que ha cumplido generalmente  
en todo lo contenido en ella; y Respondió = A la  
5.ª quinta pregunta dijo: Que le consta al decla-  
rante, que a algunos curas, a un por muy





SELLO QVARTO VNOVARTO  
 TITULO, AÑOS DE MIL OCHO  
 CIENTOS OCHO Y OCHO  
 CIENTOS NUEVE.

trive para el  
 D. Fern.  
 de 1814 y 1815

- 6.<sup>a</sup> leve motivos los ha reprehendido con un zelo Pastoral; y Responde = A la sexta pregunta dijo: Que lo ha Oydo de Publico, y Notorio; y Responde = A la septima pregunta dijo: Que le consta que ni en Europa, ni en America de los lugares que el declarante confesó havia visto Comventos mas de veinte y quatro que los de Quito; que apenas recibio el Ilustrisimo Señor Obispo en aquella Diocesi, quando la Reforma de los dichos Monasterios fué el asunto de sus primeros cuidados; y Responde = A la octava pregunta dijo: Que desde la ciudad de Popayan, salido en el año de mil ochocientos siete, acompañado del Capitan don Antonio Garcia Tayañon de la Real Casa de Moneda, el qual venia a expensas de dicho Señor Ilustrisimo a Refaccionar la Catedral de Quito; y Responde = A la novena pregunta dijo: Que hallandose el que declara de Comerciante en la Ciudad de Quito, dió varias veces dinero prestado al referido Señor Ilustrisimo con el fin para Repartir sus limosnas; y Responde = A la decima pregunta dijo: Que ha sido tanto el afecto que le ha profesado el referido Señor Ilustrisimo a la Nación Española, que haviendo convagado de Obispo de Cuenca al Ilustrisimo Señor Fita, y de Mayordomo al Ilustrisimo Señor Sanchez Bengel, en este segundo manifesto todo su Jubilo, gastando de su peculio tanto quanto se necesitó, y que Reconviniéndole amigablemente





el Deponente, al Susodicho Señor Cicerio,  
sobre la disparidad en el amor de uno y  
otro Obispo le contestó diciendole, que al ex-  
presado Señor Berquel, devia haberlo distin-  
guido mas por se hijo, de la España, y aque-  
nes les profesaba un amor fraternal, pues  
que mereciendole a esta Nación la Santa  
Religion que profesamos no hallamos  
deudores de una deuda impagable: que  
en las invocaciones de aquella provincia  
no han dexamado la sangre muchos Eu-  
ropelos por la vigilancia de este Letor o  
Pastor, y que lo advertian las vidas del  
actual prefecto de Beletimitas de esta  
Capital Fray Juan Jesus de los Dolo-  
res, la del Oydor de Quito Doctor Don Jose  
Merchant, la del Governador de Quispe,  
Don Diego Atelo de Portugal, la de Don  
Sebastian Ruvo Tolosa, la de Don Eusta-  
quio de Lima, y la del declarante: que no  
tuvieron otro auxilio, que el de este Ilus-  
trissimo Prelado, quien lo h' fugio y am-  
paro en su Palacio, sacando de la Carcel  
al Deponente que estava por horas espe-  
rando la muerte, y concluye diciendo  
que no ha perdonado dicho Señor Ilustri-  
simo, camino alguno a fin de contener  
la insurreccion, a un arriesgo de perder  
la vida; y responde = A la undecima  
pregunta dixo: que es notoria la pregun-  
ta; y responde = A la duodecima pre-  
gunta dixo: que se h'mita a todo lo que  
tiene dicho en las anteriores preguntas,  
y responde que lo dicho y declarado es  
la verdad so cargo del juramento fecho  
en el que se afirmo y ratifico, siendole  
leyda esta su declaracion, y la firmo de  
que doy fee = Francisco Antonio





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.



Reve para el Reyno de España  
D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815

Festigo 14

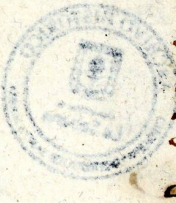
Gonzales de la Puente =  
Antem Francisco de  
Poonilla y Franco = En la  
Ciudad de las Payer del Peru

Don José Manuel Pisarro P.N.

en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos quinze: la parte prevenido por testigo a Don José Manuel Pisarro, natural de la Villa, y Corte de Madrid, y del Comercio de la Ciudad de Leon de Nicaragua a quien yo el presente Escribano le he jurado juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz baxa del qual orecio decir: verdad en lo que supiere y le fuerd preguntado, y pidiendo se le leyese el escrito Interrogatorio declaro: Que habiendo sido nombrado Teniente Governador de la Ysla de Tucumaco, por el Excelentissimo Señor Don Antonio Amador y Borbon, Vizca, que fue de Santa Fe, le fue preciso parax a la Real Audiencia de Quito, a un Lizo, que en aquella Ciudad tenia trato y Comercio por cinco ocasiones al Ilustrissimo Señor Doctor Don José de Cuero y Caycedo, y que todo lo referido en el Interrogatorio es de publica voz y fama en la dicha Ciudad de Quito, que habiendo infinitas ocasiones hablado sobre la conducta de este Ilustrissimo Prelado en las Ciudades de Guayaquil, Panama, y Santiago de Beragua, ya con algunos Paysones Europeos del declarante, como con varios Americanos a todos ha oydo generalmente decir, que dicho Ilustrissimo Señor en toda la transaccion de Quito se ha desado conducir con un Pastoral zelo, procurando cautelosamente contener



la Resolución aún con riesgo de su vida, que don Eustaquio de Luna, dijo: al declarante en Panamá, que al obispo de Quito, le debía la vida, y responde, que lo dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento hecho en el que se afirmó y ratificó siéndole leyda esta su declaración, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de quarenta años, y la firmó de que doy fe = José Manuel Pizarro = Antemi

  
Testigos, Francisco de Borilla y Franco = En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y un días del mes de Agosto de mil ochocientos quince: la parte del Doctor Don Ignacio Alonso de Velasco, presentó por testigo a Don Pedro Martínez de Pinuen subteniente de Milicias del Ejército de Quito, a quien

se le presentó Escrito de fe juramento, que lo hizo bajo palabra de honor, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que cupiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Interrogatorio, presentó Respondió lo siguiente =

1.<sup>a</sup> = A la primera pregunta dijo: Que conoce al Ilustrísimo Señor Doctor Don José de Cuero y Caycedo Obispo de la Diócesis de Quito, que no le tocan las generales de la Ley, y responde =

2.<sup>a</sup> = A la segunda pregunta dijo: Que sabe por haberlo oído decir públicamente todo el tiempo que el declarante se halló en la Ciudad de Quito, que el Ilustrísimo Señor Doctor Don José de Cuero y Caycedo, desempeñaba su Apostólica comisión en toda su Diócesis, con el Título propio de un

3.<sup>a</sup> Pastor; y responde = A la tercera pregunta dijo: Que así mismo sabe por notoriedad que las Ritas Episcopales que goza dicho Señor Ilustrísimo las imberbia en el Hparo de la Iglesia de



103  
 A. de 1817 y 18.  
 S. D. Fern. VILLEROS  
 OIVE para el REYN de ESPAÑA

4.<sup>a</sup> = A la quarta pregunta dixo: Que del mismo modo sabe por notoriedad todo el contenido de esta pregunta, y responde =

5.<sup>a</sup> = A la quinta pregunta dixo: Que se remite a la anterior pregunta, y responde =

6.<sup>a</sup> = A la sexta pregunta dixo: Que a lo contenido en esta pregunta se refiere a lo que tiene ya expresado en las anteriores, y responde =

7.<sup>a</sup> = A la septima pregunta dixo: Que es constante todo el contenido de esta pregunta, y que oyo decir con generalidad en toda la Diocesi, que el referido Señor Ilustrissimo procuraba el mayor perfectoy cumplido arreglo en los deberes de su Ministerio, y responde =

8.<sup>a</sup> = A la octava pregunta dixo: Que asi mismo ha oido los reparos y quejas hechas por dicho Señor Obispo en las Yglesias y Casas de Religiosas en su indicada Diocesi, y responde =

9.<sup>a</sup> = A la novena pregunta dixo: Que sabe y le cuenta al declarante que el Ilustrissimo Señor Obispo ha sido en su grado limosnero socorriendo y auxiliando a quantos pobres se le presentaban, como señalando mercedes, amuchando pobres vergonzantes, lo que es notorio en toda la Ciudad de Quito, y responde =

10.<sup>a</sup> = A la decima pregunta dixo: Que sabe y le cuenta la adhesion a la Nacion Española, que ha tenido siempre el indicado Señor Obispo, beneficiando a muchos de ellos, y en comprobacion de esto hospedado en su mismo Palacio, por el espacio de muchos meses al Ilustrissimo Señor Doctor Don Hipolito Sanchez Prengel Obispo de Maynas, costeandole de todo lo preciso y necesario, gastando de su peculio, conagrandolo como asi mismo para su transporte a dicho Obispado quanto con generosidad quanto le fue posible, exhibiendo a todos los







DEL TO QVARTO, VN QVAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIEN-  
TOS NVEVE.

Curas de su Diócesis, para que lo obsequiasen, y recibiesen como á su misma persona á sí mismo le consta al declarante que desde que ingresó á la Mixta mantiene en su compañía de Mayordomo á Don Pedro Guesmes de nación Española haciendo de este toda estimación y confianza, el que permanece hasta el presente en su compañía todo lo que comprueba lo que lleba dicho, y constándole últimamente al declarante el sumo aprecio, estimación, y distinción que le han merecido quantos Europeos se le han presentado: Que en todo el tiempo de la Insurrección de Quito, ha velado dicho Ilustrísimo Señor, á fin de adquirir todavia aquellas Provincias de su Diócesis, predicando segun los tiempos, y conquistando á fin de conseguir la total Obediencia á nuestro Serenísimo Soberano: Que se ha visto muchas ocasiones en lauxo de perder la vida, y que ha auxiliado con copiosas cantidades, al exercito del Rey Nuestro Señor, y responde=

11.<sup>a</sup> = A la undécima pregunta dijo: Que le consta que el contenido de ella es cierto: Que el prenotado Ilustrísimo Señor Doctor Don José de Cuero y Caycedo, ha sido querido, y generalmente venerado de toda su Diócesis, y no solamente en ella sino en quantas partes han tenido el honor de conocerlo y tratarlo; y responde=

12.<sup>a</sup> = A la duodécima pregunta dijo: Que le consta todo lo expresado en esta pregunta, y responde, que lo dicho y declarado es la verdad sola

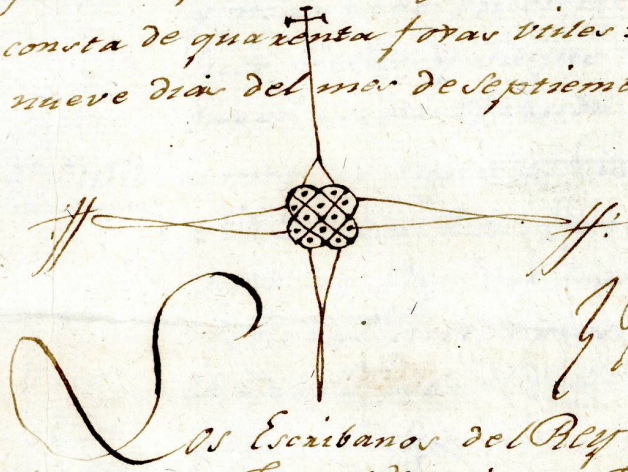




go del juramento fecho, y en que se  
afirmo, y ratifico leyda que le fue  
esta su declaracion, y afirmo de que

doz fee = Pedro Martinez de Pinuel =  
= Antem Francisco de Bonilla y Franco =  
= Entre renglones = años = u = Enmendado = Supiere =  
= Clara = otra = Preguntas = Todo vale = Festado = la =  
= a = no vale =

Concuerda este traslado con la Informacion Original que se presento con  
la que correge y concerte va cierta y verdadera a la que en caso necesario me  
Remito. Y para que conste doz el presente que origino y firmo en virtud de lo  
pedido y mandado en el Excmo y auto que va por Cabera, haviendole entre-  
gado a la parte la original, segun se presiene en dicho auto, lo que  
consta de quarenta foras utiles: En la ciudad de los Reyes del Peru en  
nueve dia del mes de septiembre de mil ochocientos quince años.



ff. 100  
y Francisco de Bonilla y Franco  
y firm. Sub. Co. y de Alvo.

Los Escribanos del Rey nuestro señor que abaxo firmamos damos  
fee que Don Francisco Bonilla y Franco de quien aparece signado y firmado el  
testimonio antecedente, es tal Escribano Publico y de Provincia como se  
titula y nombra, y a sus semejantes, y de mas despachos que autoriza  
siempre se lev ha dado, y da entera fee, y credito en Juicio y fuera de  
el. Fecha vt Supra.

Jose Clemente y tra. En...  
Como...  
[Signature]

José Clemente y tra. En...  
[Signature]







En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

ve para el Reyno  
D. Nra. VILENIA  
de 1814 y 1815



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*



9  
1800





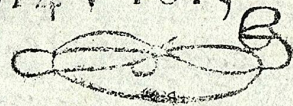


Doce reales.

N. 2, 105

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE. Sirve para el Reynado del S. D. Fern.

VII. En los Años de 1814 y 1815



*Pedim.* Señor Juez de Provincia = El Doctor Don Ignacio Alonso de Velasco Apoderado General del Ilustrísimo Señor Doctor Don José de Sureda y Cayado Dignísimo Obispo de la Diócesis del Puerto Rico ante Vuestra Señoría pareció, y dijo que del Informe Original que acompaño dado por el Reverendísimo General de los Religiosos, expreso de la Justicia de Vuestra Señoría se digne mandar remedar los testimonios que necesitare por tanto = Arreque noia pido, y suplico se digne proveer como solicito que imploro et vetera = Donacio Alonso de Velasco =

*Auto.* Lima y septiembre de dos mil ochocientos quince = Desele a esta parte los testimonios que pidiere con citacion del señor Jindico Procurador General =

*Proveyo.* Orma = Así lo proveyo, y firmo el señor Doctor Don Gaspar Antonio de Osma Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia en el día de su fecha = Fran-

*Citacion.* cisco de Bonilla, y Franco = En la Ciudad de los Reyes del Peru en dos dias del mes de septiembre de mil ochocientos quince años: Cite para lo que se ordena en el Auto de la Buelta al señor Doctor Don José Valentin Anzures Capitan de Dragones del regimiento de Cavalleria de esta Ciudad Presidor Perpetuo del Excelentísimo Cavildo de esta dicha Ciudad, y su Jindico Procurador General en ella, en su persona doy

*Obedecim.* yee = Francisco de Bonilla, y Franco = Do Francisco de Bonilla, y Franco Escribano Publico, y del





Pedim.<sup>to</sup>

Provincia de los de. Numero de esta Real Audiencia: En cumplimiento de lo pedido, y mandado en el Excmto. y Auto que va por Caverna, y se vea, y saque testimonio a la letra del Informe dado por el Reverendissimo General de Belenitar de esta Capital, cuyo the-  
ma a la letra es como se sigue = Reverendissimo Padre General = El Doctor Don Ignacio Alonso de Velasco Apoderado General del Justissimo señor Doctor Don Jose de Sueno, y ayredo del Consejo de su Magestad, Dignissimo Obispo de la Diocesis de Quito, ante Vnvera Paternidad Reverendissima con la debida benia parecio y Digo: Que hallandome oyiendo en la Justicia Ordinaria una Informacion de Modibus et vita reverencia al Justissimo señor mi Padre, y viendo Vnverapaternidad reverendissima uno de los Individuos que deven aparecer, espero de la Justificacion de Vnvera Paternidad reverendissima se digna Informar en obsequio de la verdad tanto, quanto supiere en la materia; por tanto = A Vnverapaternidad reverendissima rendidamente pido y suplico se digna Informar como solicito de lo que recibire merced con Justicia et cetera = Ignacio Alonso

Decreto

de Velasco = Lima y Agosto veinte y seis de mil ochocientos Quince = Por presentada la Peticion que ante vede: En consecuencia de ella no hallan lugar a Informar lo que no consta a virtud de lo alega-

Informe

do que se executaria en su requida = Carmen = Soledad = secretario general = Lo que devo, y puedo Informar en atencion a lo expuesto en el Excmto. antecedente es: Que habiendo estado en la ciudad de Quito en el año pasado de setecientos Noventa, y quatro actuando Vnverapaternidad como Vnverapaternidad de la Orden en el Convento Hospital de aquella ciudad, conoci, devista, trato, y comunicacion al expresado Justissimo señor Doctor Don Jose de Sueno, y ayredo, entonces Canonigo =



600



SETECIVARTO, V N QVATA  
 TITULO, ANOS DE MIL OCHO  
 CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS  
 NVEVE.

En los Penitenciaris de aquella Santa Iglesia  
 y Pector de la Univeridad, y que todo el  
 tiempo que permaneci en ella conosci, y oí  
 generalmente ser de una conducta irreprehensible,  
 y de un celo infatigable en el desempeño de los deve-  
 neri de ambos exercicios. Asimismo me consta por  
 Informes verbales de los Preligiosos mis subditos  
 anti Prelados como conventuales que fueron de aquel  
 convento Hospital; y se han hallado en esta conuerva-  
 atidad, que desde que emperó la Inuersion en  
 aquellas partes el Ilustisimo señor Obispo citado  
 en quanto ha estado de parte ha propendido en favor  
 de la justa causa; protegiendo a los perseguidos por ella;  
 como lo executo con el Reverendo Padre Fray Ju-  
 an Ferrn de los Dolores actual Prelado de este conuen-  
 to; haviendolo sido en aquellas circunstancias de  
 aquella Hospitalidad donde fue perseguido de fuson-  
 del Pueblo, solo por ser, y tener la qualidad de Euro-  
 peo; como tambien lo fueron el señor Oidor Don  
 José Merchante, Don Diego Melo, y otros Euro-  
 peos; frangueando a todos un beneficencia auxiliar,  
 y un respectable proteccion, sin la qual sin duda  
 hubieran sido victimas de aquellos barbaros Infa-  
 gentes. Del propio modo me consta que quando  
 se aproximaba a la ciudad de Quito el Excelenti-  
 simo señor Residente actual Don Toribio Monte  
 con el Exerito real; el Ilustisimo señor Obispo  
 por quien se Informa fue de Dictamen que tranqui-  
 livandose aquel Pueblo fuesse reverido frangueandole  
 la paz; a que adhirió el voto de los doctores, otros voca-





ler; de que venia suplico el Insulto de Don Nicol.  
de la Peña; que despues de otras expresiones audaces  
le dijo que ano. y en por su sagrada Dignidad seria  
uno de los que confirian la muerte en una de las ba-  
rias Horcas que estaban fixadas para todo lo que  
condenadien en la entrada pacifica del exerca-  
do exercito; y luego que por si mismo pudo llamar  
al Reverendo Padre Comendador de la Merced con su  
Comunidad le confisio Orden para que parando a  
la Plaza quitaren las horcas, afin de evitar las muex-  
tas Intentadas por los Insurgentes: Asi se ha suce-  
diado en varias conversaciones el dicho Reverendo  
Padre Fray Juan Ferrn de los Dolores. Por este  
mismo seme ha instruido que en todo quanto su-  
venia el Justisimo pudo cooperar ala tranquilidad  
del Pueblo, y fidelidad al soberano, nada omitio pa-  
ra conseguirlo aun con peligro inminente de su vida  
hasta entrar por las Bayonetas de los tumultuosos  
con un Christo en las manos, persuadiendoles eficaz-  
mente con celo Pastoral a que se aquietasen, y reco-  
nocieren a su legitimo Monarca, sin considerar  
los atropellamientos a su dignidad, y sus creidos ayo-  
daciones todas que demuestran que en el animo del  
Justisimo Señor Obispo de quien se informa solo  
hallava un espiritu de verdadero realista,  
que procuraba cumplir las obligaciones de tal, y  
de Pastor zeloso de sus Ovejas como lo havia ase-  
ditado en tiempos mas tranquilos; por cuyo mo-  
tibo conociendo el Pueblo insuflido su adhe-  
cion a la justa causa saquearon en tumulto su  
Palacio, y no pudiendo tocar a su sagrada per-  
sona, por lo respetable de su dignidad tuvieron pe-  
dazo todo el menaje de su casa, y quanto encon-  
traron en ella. Ultimamente me consta como  
General actual de mi sagrada Orden que amara de  
las Limosnas abundantes con que auxiliaba a los

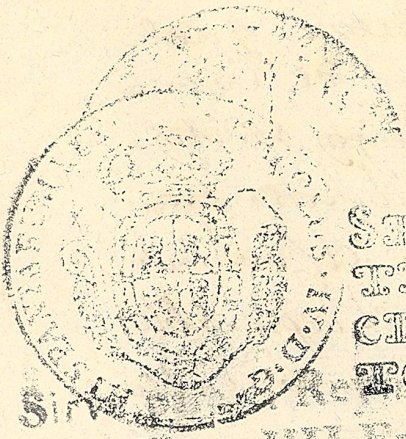




107  
Pobres de mi Descien. constando de la Pobreza que su-  
fria el Convento Hospital de la Ciudad de Cuenca  
le hizo donacion de Diez mil pesos; cuyo redito  
es parte en el dia de su principal sujecion.  
En el mismo orden de piedad beneficio el Convento  
Hospital de la Capital de Quito; viendo el deplorable  
estado en que se hallava el Departamento de Ulu-  
geres por la situacion local de humedad, y estre-  
cher a las enfermas elevado su Espiritu al feto-  
que acostumbra, y alivio corporal de sus Obesari;  
inmediatamente compró una casa contigua al-  
citado Hospital en cantidad de siete mil, y mar-  
peros con el objeto de aumentarlo, y evitar los  
daños que se experimentaban, encomendando  
la direccion de esta obra a Don Virente Paredes,  
y que el Relado no se distrajese de sus respectivas  
obligaciones dándole parte de los gastos, y de mas ocu-  
rencias hasta la conclusion. Esta obra tan santa,  
y necesaria turbó su curso la Insurreccion con-  
perdida notable de los materiales, y utensilios pre-  
parados para ella. En quanto puedo Informar  
en honor de la Justicia, y en cumplimiento de lo  
pedido en el Decreto que antecede, devolviendo se  
a la parte que lo solicita para los usos que haya  
lugar. Dado en nuestro Convento Capitulo Be-  
neditico de Nuestra Señora del Carmen de Lima  
a veinte y seis de Agosto de mil Ochocientos Quin-  
ze = Fray Francisco Antonio del Carmen = Per-  
fecto General = Por mandado de nuestro Reveren-  
dissimo Padre Perfecto General = Fray Manuel  
Certif. de la Coledad = Secretario General = Do Francis-  
co de Bonilla y Franco Escribano Publico, y del  
Provincia de los del Numero de esta Real Audien-  
cia: Certifico que la firma que se halla al pie del  
Informe en que dice Fray Francisco Antonio  
Or







En quattillo.

SEPTIMO QVARTO, VN QVARTO  
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE  
TORNVEVE.

S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815

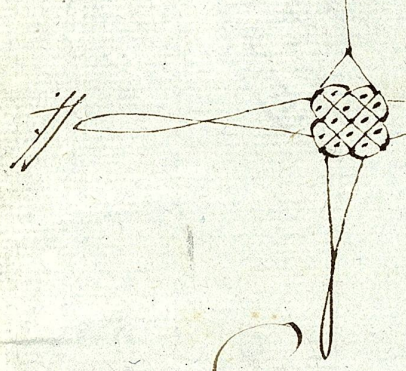
del f. armen Perfecto general la hizo  
en mi presencia, y es la misma que  
acostumbra hacer como igualmente  
se expresó que todo el contenido del Informe era  
entendido por vuestra paternidad Reverendissima,  
y todo su relato cierto: cuya firma se halla igu-  
almente autorizada por su Secretario General.  
Fr. Manuel de la Catedral; y de la que arri-  
vó a mi vista en mi presencia: para que se con-  
te, y Obre los efectos que haya lugar pongo la  
presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en  
veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil

Comprob. m. Ochocientos quince años = Francisco de Bonilla,  
y Franco = Escribano Publico, y de Provincia = Los  
Escribanos del Rey Nuestro señor que abaso-  
firmamos damos feé que Don Francisco de  
Bonilla, y Franco de quien se autorizada la  
certificacion antecedente es tal Escribano Pu-  
blico y de Provincia como se titula, y nombra, y  
así se muestra en el, y demás despachos que autori-  
za siempre se le ha dado, y da entera feé y  
credito Judicial, y extrajudicialmente. Fecha.  
vt supra = José Maria de la Orosa = José Men-  
doza, y Cantacruz = Julian de Subillas =

Concuerda este traslado con el Informe Original dado  
por el Reverendissimo General de Belermitan de esta Ciudad el  
que debowi alaparse con el que corre, y con este; lo cierto, y  
f. 10



verdadero al que en caso necesario me remito: Ten feé de ello lo signo, y  
firmo en virtud de lo pedido, y mandado en la ciudad de los Reyes del Perú  
en quatro dias del mes de septiembre de mil ochocientos quinze años =



Don Francisco de Bonilla y Franca  
yerno. Sub. co. de Gov.

Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aba  
jo firmamos damos feé que Don Francisco de Bonilla  
y Franca de quien aparece signado y firmado el tes  
timonio antecedente es, tal Escribano Publico y de  
Provincia como se titula y nombra y a sus seme  
jantes, y demas despachos que autoriza siempre  
se les ha dado y da entera feé y credito judicial  
y extrajudicialmente. Fecha ut supra

Jose Guierre   
Don.   
Jose Mendosa y Ma. Cruz





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









monios que esta parte solicita con citacion  
al Señor Procurador Sindico General =  
Provim.<sup>to</sup> } Oma = Asi lo proveyo y firmo el Señor  
Doctor Don Gaspar Antonio de Oma Al-  
calde de Corte de esta Real Audiencia en el  
Dia de su fecha = Francisco de Bonilla y

Citac.<sup>to</sup> } Franco = En la Ciudad de los Reyes de Pe-  
rú en veinte y uno de Agosto de mil ochocien-  
tos quinze años: Cite para lo que se ordena  
en el Auto de la vuelta al Señor Doctor Don  
Jose Valentin Huidobro Capitan de Drago-  
ner del Regimiento de Caballeria de esta Ciu-  
dad, Resedor perpetuo del Excelentissimo Ca-  
vildo de esta dicha Ciudad, y su Sindico Pro-  
curador General en su persona Voy fee =

Obedecim.<sup>to</sup> } Francisco de Bonilla y Franco = Yo Fran-  
cisco de Bonilla y Franco Escribano Publico  
y de Provincia de los del Numero de esta  
Real Audiencia: En cumplimiento de lo  
pedido y mandado en el Escrito y Auto  
que va por cabeza, hice sacar y saque  
testimonio a la letra del documento que en  
testimonio que se me ha manifestado cuyo  
tenor a la letra es como se sigue = Inesce-  
lencia Ilustrissima Señor Doctor Don  
Jose de Cuervo y Cagredo Dignissimo Obispo





En quarto.



SELLO QUARTO, UNO QUARTO  
LEO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Heve par  
S. D. Fernando  
de 1812 y 1813

de esta Diceria, y el Consejo de Su  
Majestad, a quien la Junta Superior  
del Gobierno de esta Capital, eligio por aclama-  
cion por Presidente de ella, y de esta Real  
Audiencia Gobernador y Capitan General,  
que gobierna a nombre de Su Magestad Catoli-  
ca el Señor Don Fernando Septimo (que  
Dios guarde) y para ejercer dicho empleo  
jura, y hace plito, omenaje, como Caballero  
hombre bueno hijo Dalgo una, dos, y tres ve-  
ces, una, dos y tres veces, una, dos y tres veces,  
segun fuere y costumbre de España, de guar-  
dar en tenencia este Reyno de Luita para  
Su Magestad Catolica, y sus legitimos Suc-  
cesores, como su Presidente Gobernador, y  
Capitan General, rigiendolo bien y realmente,  
asi en paz como en guerra, atendiendo siem-  
pre al servicio de Su Magestad, y que en ello  
pondra todo su esmero, recato y vigilancia,  
y hara todo aquello a que es obligado, so pe-  
na de caer en mal caso, y en las otras que  
caer e incurran los Caballeros hombre hi-  
jos Dalgo, Gobernadores que no acuden a





à nos Reyes y Señores Naturales como son  
obligados, y quebrantan su fee y pleito con-  
naje, y la fee debida à Nuestro Augusto  
Soberano. A lo que Su Excelencia Ilustri-  
sima el dicho Señor Obispo respondió: Si  
trago, juro, prometo, y me obligo à ello,  
bajo las dichas penas, y lo firmo con los  
Señores del Ayuntamiento de que yo el pre-  
sente escribano de Su Magestad è Interino  
de Cavildo doy fee = José Obispo de Quito =  
Juan José de Mena = Melchor de Benavi-  
der = Mariano de Bustamante = Joaquín  
de Tinagero = José Fernando Salvador =  
Doctor Fernando Ignacio de Leon y Car-  
celen = Doctor Ignacio Ochoa = Pasó ante  
mi Ramon Batallas Escribano de Su Ma-  
gestad è Interino de Cavildo = Haviendome  
nombrado de Presidente el Congreso de esta  
Ciudad el año de ocho cientos onze, para po-  
sisionarme hice solemne juramento à pre-  
sencia del Ilustre Ayuntamiento, segun se  
manifiesta de las Actas Capitulares que  
obran en aquel Oficio; y necesitado un  
testimonio legalizado de dicho juramento  
para los efectos que me convengan: se ha  
de servir Vra de mandar que el Escri-  
bano del Ayuntamiento me de por tripli-





clado un testimonio legalizado de dicho Ju-  
ramento a Nuestro Señor guarde a vida  
muchos años. Quito y Octubre diez de mil  
ochocientos catorce = José Obispo de Quito =  
Señor Alcalde ordinario Marques de Solan-

Dec. 3.º } da y Villarrocha = Quito y Octubre diez  
de mil ochocientos catorce = Pase al Ilus-

Otro. 3.º } tre Cavildo = Solana = Quito y Octubre  
once de mil ochocientos catorce = Deseite  
al Ilustrísimo Señor Obispo los testimonios

que solicita por la Secretaria del cuerpo, pre-  
via citacion de los Señores Procuradores Ge-  
nerales Síndicos = Aguirre = Finavero =  
Miraflores = Lazo = Benavides = Doctor

Citac. 3.º } Leon = Doctor Salazar Secretario = Quito  
a doze de Octubre de mil ochocientos cator-  
ce. Yo el Escribano hice saber el Decreto  
anterior a los Señores Procuradores Ge-  
nerales Doctor Don Ignacio Bernardo de  
Leon, y el Doctor Don José María Tefa-

da en sus personas doy fee = Doctor Leon =  
Doctor Tefada = Doctor Llerena = Es fiel  
copia de la Acta original que se halla en  
el Libro de Actas del muy Ilustre Cavildo  
de esta Capital, que se halla a mi cargo, y  
corresponde al año de mil ochocientos once  
foxas treinta y una, y treinta y una







SELLO QVARTO, VN QVARTI-  
ELO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Sirve para...  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815

en donde aunque se nota no haberle expresado la fecha en que se celebró dicho pleito omenaje, acaso por inadvertencia u olvido casual, pero estando entre los Acuerdos de once de Octubre de dicho año, y diez y ocho del mismo, resulta su verificación en el intermedio tiempo corrido entre los dos. Y para que obre sus debidos efectos, poniendo à disposición del Ilustrísimo Señor Obispo este testimonio segun su solicitud oficial, y convingiente disposición del Cuerpo: Ayo lo Certifico firmandolo para que conste. Quito quinze de Octubre de mil ochocientos catorce = Doctor Agustin de Salazar y Losano Secretario del Ayunta.

Comprob. fimiento = Los Escribanos del Rey Nostro Señor que aqui Signamos y firmamos, certificamos damos fee que el Doctor Don Agustin de Salazar y Losano de quien va autorizado el documento de suso, es tal Secretario de este Ilustre Cavildo como se titula y denomina, al qual, y sus seme.

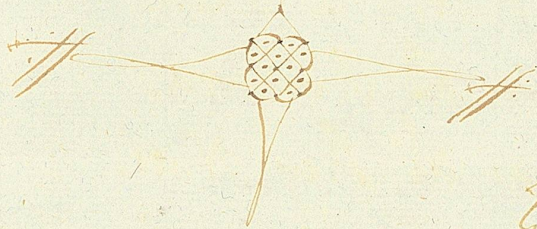




27  
1812

antes actuaciones, se les ha dado y da entera  
fee y credito por su fiel, legal, y a toda con-  
fianza. En cuya virtud damos el presente en  
Quito en quinze de Octubre de mil ocho cientos  
catorze = En testimo,, un Signo,, de verdad  
Miguel Munive Escribano de Su Magestad  
y Receptor = En testimonio,, un Signo,, de  
verda = Fernando Romero Escribano de Su  
Magestad = En testimonio,, un Signo,, de ver-  
dad = Antonio de Alexena Escribano de Su  
Magestad y Receptor

CONCuerda este traslado con el documento que en tes-  
timonio de la Acta General, se ha exhibido en foveas dos uti-  
les con la que correji y concerté, y devolvi à la parte, el  
Doctor Don Ignacio Alonzo de Delasco, vâ cierta y ver-  
dadera à la que en caso necesario me remito. Y para que  
conste doy el presente que Signo y firmo en Lima y  
Agosto veinte y dos de mil ocho cientos y quinze años.



CO  
Don Francisco de Bonilla y Franco  
Cano. Sub. CO y de Gov. a



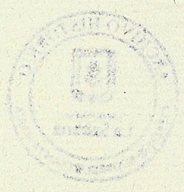
Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que à la vuel-  
ta firmamos: Damos fee, que Don Francisco de Bonilla y



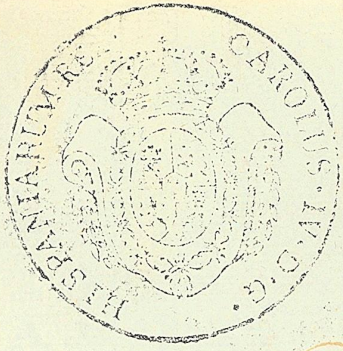
Francisco Estal Escribano Publico y de Provincia como se titula  
y nombra, y a sus semejantes y demas despachos que autoriza  
siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fue-  
ra de el. Fecha ut supra

---

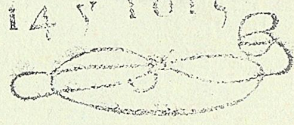
*Jose Ignacio Arce*  
*Como Coronel de Milicias*  
*Juanico de Olaya*  
*de*  
*de*



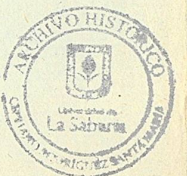




SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS ~~BIEN~~ Y OCHOCIENTOS ~~OSIETE~~ para el Reynado del S. D. Fern. VII. En los Años de 1814 y 1815



Escrito? Señor Juez & Provincia = El Doctor Don Ignacio Alonzo & Velasco, vecino de esta Ciudad, en nombre, y en virtud del Poder que en debida forma presento al Ilustrisimo Señor Doctor Don José & Cuero y Caycedo, Dignisimo Obispo de la Diocesis de Quito, ante V. señoria pareco y digo: Que à ultimos de marzo el presente año entregó el Excelentimo Señor Don Toribio Montes, al Ilustrisimo Señor mi parte una copia del Informe que con fecha siete del mismo mes, dirigido à Su Magestad, por mano del Excelentisimo Señor Ministro Universal de Indias, que es la que con la solemnidad debida presento, y juró en animo el Señor mi parte, y la mia, y conviniendo à dicho Señor Ilustrisimo, se saque testimonio de ella para pedir lo oportuno ante la Católica, y Real Persona de Su Magestad = A V. señoria pido y suplico, se sirva mandar se me de testimonio de ella por ser de justicia que pi-



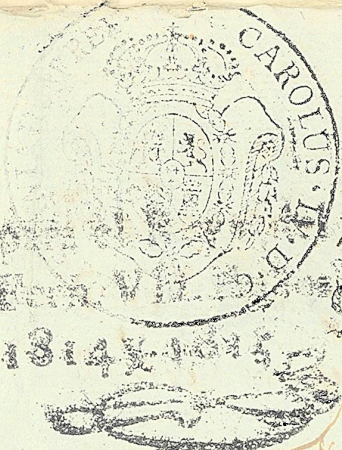


Do, y Juro lo necesario et cetera = Ignacio Alon-  
Dño. } 20 de Ielarco = Lima y Agosto veinte y uno  
de mil ochocientos quinze = Por presentado el  
poder que se acompaña, el que se devolverá: De-  
cele los testimonios que pide con citacion del Se-  
Provim.<sup>to</sup> } ñor Sindico Procurador = Ooma = Asi lo pro-  
veyó y firmó el Señor Doctor Don Gaspar  
Antonio de Ooma, Alcalde de Corte de esta  
Real Audiencia en el dia de su fecha = Fran-  
Citac.<sup>to</sup> } cisco de Bonilla y Franco = En la Ciudad de  
Los Reyes del Perú, en veinte y un dias del  
mes de Agosto de mil ochocientos quinze años:  
cite para lo que se ordena en el Auto de la  
vuelta al Señor Doctor Don José Valentín  
Hurodo Capitan de Dragones del Regimiento  
de Caballeria de esta Ciudad, Rexidor perpetuo  
del Excelentísimo Cavildo de esta dicha Ciudad,  
y su Sindico Procurador General en su per-  
sona doy fee = Francisco de Bonilla y Fran-  
Obedecim.<sup>to</sup> } cisco = Yo Francisco de Bonilla y Franco Es-  
cribano Publico y de Provincia del Numero  
de esta Real Audiencia: En cumplimiento  
de lo pedido y mandado en el escrito y Auto  
que va por cabeza, hice sacar y saque testi-  
monio a la letra de la copia del Informe que  
se cita en el expresado Escrito, cuyo tenor es  
Informe } la letra es como se sigue = Excelentísimo Se-



En quetzillo.

114



SELLO QVARTO, VNO VARTO  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

S. D. F. V. L. D. S. D. F. V. L. D.  
A. de 1814

Non = A la presencia del Estado  
de quietud de estos Pueblos, y los ver-  
daderos intereses de Su Magestad, y de las  
consequencias, que por necesidad deben resul-  
tar de llevar a efecto el Real Orden que Dueso-  
celencia, se sirve comunicarme en diez y ocho  
de Septiembre de mil ochocientos catorze, para  
poner preso al Reverendo Obispo y remitirlo  
a Lima, a fin de que bajo partida de Registro  
sea conducido a la Peninsula: No puedo me-  
nos, que confesar a Dueso celencia, que sorpren-  
dido en el ultimo compromiso y amargu-  
ra, constituido entre dos escollos, ambos terri-  
bles; El mandato de Su Magestad por un lado,  
y la conservacion pacifica de sus dominios;  
por el otro Ueno de confusion e irresoluto, he  
buscado la conciliacion sobre la obediencia, y  
sobre el cumplimiento de mi deber, y desjones  
de la meditacion mas detenida, creo de mi  
obligacion representar a Su Magestad, por  
medio de Dueso celencia, los inconvenientes que  
se presentan, para que a la vista de ellos, de-  
termine lo que sea de su Soberano agrado, sus-





9  
pendiendo en el interin la execucion, y aun  
reservandola à mi solo sobre el seguro de que  
hallandose el Reverendo Obispo enteramente  
separado del gobierno de este Obispado, desde  
10  
veis de Enero proximo pasado, segun resulta  
de la copia de su oficio que incluyo, en que aco-  
cado de sus males y edad, à mas de la apatia  
que influye tedio al trabajo; y siendo de mi  
entera confianza el que lo exerce, prosediendo  
Cit  
en un todo con mi acuerdo, y lleno de las inten-  
ciones mas rectas y decididas por la conserva-  
cion de los derechos de la Corona, bien y tran-  
quilidad del Paiz, no puede requirirse otro per-  
juicio, que el de la detencion de algunos meses,  
precisa no solo por hallarse cerrado el camino  
de Quayaquil hasta Tulis, si no tambien por  
las reflexiones siguientes. Primera. Generaliza-  
das las ideas de subreccion en esta Ciudad y  
Provincia, hasta el ultimo extremo, y à la vis-  
ta de que el Conde Ruiz de Castilla, les faltó  
al Acuerdo hecho de resultar del primer movi-  
miento, prosediendo à la prision de los prin-  
cipales que murieron en el Quartel el Doç de  
Agosto de mil ocho cientos diez, viendo mu-  
chos los implicados, y de las principales fami-  
lias, al momento que vean la prision del Re-  
verendo Obispo, el temor ocupa à todos; à este







SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. Fern. VII. D. N.  
A. de 1814 y 1815

Subcede la desconfianza, empiezan  
 á huir y ocultarse, la Paz se tur-  
 ba, el orden se invierte, los mal intencionados  
 dan pabulo á sus ideas, principian á correr espe-  
 cies invecitibas y falcedades, la chispa se aviva,  
 el fuego prende, y aunque el signifique poco  
 en orden á subvertir la Provincia causan-  
 dola un nuevo trastorno, seria inmemorable  
 la consecuencia, que un País ya quieto y en or-  
 den, cambiaria su aspecto liougero, en el de con-  
 fusión y alboroto, que al golpe desquiciando la  
 base sobre que debe jugar la magnina politica,  
 la confianza mutua, se desplomaria la obra  
 de dos años de combinacion de pasos reflectivos,  
 y el trabajo mas complicado = Segunda. Siendo  
 el Reverendo Obispo, de un caracter sumamente  
 compasivo, vigilante sobre el necesitado, y ocu-  
 pado siempre en socorrerlo; Qual seria la sor-  
 presa, y el grito clamoroso de unos Pueblos que  
 lo miran como al abivio de sus necesidades, y  
 de unas familias en la indigencia, que no tie-  
 nen otro consuelo?; Como me comportaré con  
 un hombre de ochenta y dos años con la ma-  
 yor decadencia, sin aptitud para nada, Ueno



de males, y en estado de merecer mas la compa-  
cion que el rigor, y si la gota con otra, com-  
plicacion de accidentes en su edad todos graves  
le impiden el poderse transportar a Guaya-  
quil y Lima, que à mi ver prudencialmente  
serà donde alcance, que partido ò recurso de-  
berè tomar que sea conforme con los senti-  
mientos de Su Magestad el Soberano mas Ca-  
tolico, y cuyo corazon es la expresion misma  
de la humanidad? Apurado como lo estoy, pa-  
ra sostener el Exercito Pacificador de Popa-  
yan, y en cuyo auxilio he usado de todas las  
rentas del Obispo, sugetandose este à una me-  
sada, y lo preciso para su mesa y limosnas,  
pidiendo para el viage; De donde he charrè  
manos, ò como defarè de cubrir aquellas aten-  
ciones? Confieso à Dioscolencia, que mi cora-  
zon desdido à la frente de los peligros, y de  
once batallas que me ha costado la posesion  
y sostenimiento de estas Provincias, no lo  
està menos en favor de estos havitantes, y  
para ofrecerse à los Pies del Exmo, como un  
intercesor, procurando el alivio de sus males,  
y la piedad compasiva de Nuestro Augusto  
Soberano = Tercera. Hallandose aun subleva-  
das las Ciudades de la Orilla del Cauca, y sien-  
do el Reverendo Obispo Natural de las prin-



116  
cipales de ellas de Cali, la noticia de su prision  
que corren inmediatamente, calculo sera de  
una transcendencia; que poniendo un deten  
a las medidas pacificas con que me conducio,  
alarman a mas aquellos habitantes, les hara  
percutir en su estado sistema, y conducidos  
hasta el punto de la desesperacion, sera pre-  
ciso obrar con la ultima energia, convirtiendo  
todo en un desierto, y no este, si no Pueblos,  
que signifiquen con los que interesan a Su  
Majestad = Quarta. Y sera lo que manifieste  
mi sentir. No siendo el Reverendo Obispo, per-  
judicial en las circunstancias, ni su Persona  
en el Pais, opuesta a la tranquilidad y or-  
den en que se halla; haviendo por otra parte,  
dimittido el Gobierno, separandose de todo lo que  
pueda tener influencia, o prestar una sospe-  
cha sobre la rectitud de sus ideas, y opinion  
observada por mi, cerca de dos años, con el  
mayor cuidado, y sin que en este tiempo pueda  
asignar nota, ni desluz que le perjudique,  
me parece siguiendo la idea, mas conforme  
con la politica de tirar un velo denso, so-  
bre lo ocurrido indevidamente en estos Países,  
que no resulta inconveniente en concederle  
su residencia en el Pueblo de Languines de  
la Provincia de Rioabamba, como mas ana-




ELLO QUARTO, VN QUARTILLO,  
 LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
 DIEZ Y OCHOCIENTOS  
 ONCE.

Logo al estado de sus males, y  
 edad, con cuyo medio quedaria todo  
 concluido, se habria ocurrido sin es-  
 trepito, transendencia ni consecuencias de  
 las dificultades, y permaniendo todo en  
 el mismo orden, vendria el Reverendo Obispo,  
 à conseguir el unico bien que desea de mo-  
 xir en paz = El sumo y alto respeto que de-  
 bo à Su Magestad, me hace omitir otras re-  
 flexiones que ofrecen à la vista las Pro-  
 clamaciones del Consejo de Regencia y de Duesce-  
 lencia, sin embargo de que la sencillez de mi  
 expresion, no ofrece otra cosa que el deseo  
 mas intimo en el desempeño de mi deber, y  
 de la confianza de que me hallo encargado; pero  
 temo excederme aunque conosco, que hablo al  
 Soberano mas ilustrado y amante de la  
 verdad, y con un Ministro que sabe darle su  
 valor. En vista de todo, Duescendencia se ser-  
 vira elevarlo al conocimiento de Su Mage-  
 stad, por si mi proceder è ideas merecen su  
 Real aprobacion = Dios guarde à Duescelen-  
 cia muchos años = Quito siete de marzo de mil ocho  
 cientos quinze = Toribio Montes


Concuerda este traslado con la copia del Informe que se ha



117  
ha presentado en fopas dos utiles con la que  
corresponde y consenti va cierta y verdadera a la que en caso ne-  
cesario me remito, y la que devolví a la parte al Doctor Don  
Ignacio Alonso de Delarco. Y para que conste doy el pre-  
sente que signo y firmo en la Ciudad de los Reyes del Perú  
en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos quince años

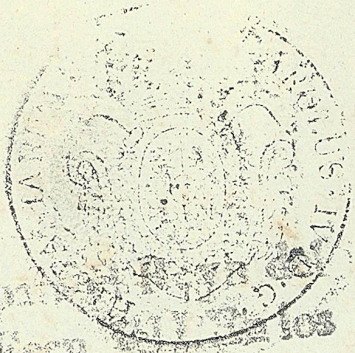
  
Francisco de Bonilla y Franco  
Escr. Pub. y de Prov. a

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que abajo fir-  
mamos: Damos fee que Don Francisco de Bonilla y Franco  
a quien aparece signado y firmado el testimonio antecedente  
es tal Escribano Publico y de Provincia como se titula y nom-  
bra, y a sus semejantes y demas despachos que autoriza siem-  
pre se le ha dado y da entera fee y credito judicial y extra-  
judicialmente. Fecha ut Supra

  
Don Juan de Olaya  
Don Juan de Olaya

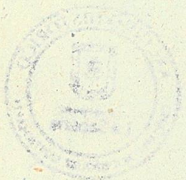


Te cuarto.

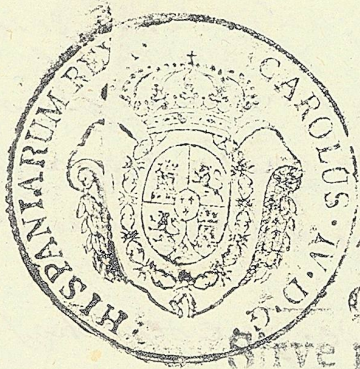


SELLO CUARTO, VN QUARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Sirve para  
S. D. Hern.  
A. de 1814 1815







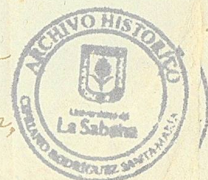
Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Reyado del S. D. Fern.

VII. En los Años de 1814 y 1815.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ~~Quito~~ <sup>Quito</sup> de Septiembre de mil Ochocientos Quince: El Ilusterrimo Señor Doctor Don José de Guero, y Cayetano Dignissimo Obispo de la Diócesis de Quito: Abocando, como Aboca ante todas cosas su Señoría Ilusterrima el Poder conferido en primer lugar al Señor Conde de Vista Florida, que se confirió en veinte y uno de Agosto proximo pasado; Otorga por la presente que dá todo su Poder cumplido el referario en Derecho, en primer lugar al Ilusterrimo Señor Doctor Don Joaquín de Moguera, y Figueroa Camarista de su Magestad, Confesero de Indias, Presidente del Real Tribunal de Purificación, y Abogado de los Reales Consejos; y en segundo a Don Esteban de Tricio, y Querejama, para que el nombre del Señor Otorgante, y representando a persona cada uno, en el lugar de su Nominacion, comparezcan, y representen ante la Católica, y Real Persona de su Magestad el REY nuestro Señor (que Dios guarde) sobre lo que le comunicare, y represente por sus Instruccioner, y Cartas minibus, en cuya razon harán,





y presentarán Memoriales, suplicas, alegaciones, defen-  
zas, con facultad de Turar, probar, recurrar, replicar,  
y hacer todas las demas diligencias que conbenigan, has-  
ta que el contenido por las referidas Instrucciones ten-  
gan cumplido efecto. Que el Poder que de Derecho se  
requiere, y es necesario en el día, y otorga dicho se-  
ñor Ilustrisimo a los Inducidos señores; con insiden-  
cias, y dependencias, libre, franca, y general Adminis-  
tracion, con todas las facultades en derecho necesarias  
y con facultad animismo de poderlo substituir en qui-  
en, y las veces que les pareciere, rebocar uno, substi-  
tuto, y nombrar otro, y a todo releua de foytar; acu-  
ya firmeza, y cumplimiento, Obliga dicho señor Ilus-  
trissimo lo biener que conforme a derecho, puede, y de-  
ve obligar en la manera bastante forma de Derecho. Del  
señor otorgante aguiendo el presente Escrivano  
Publico, y de Provincia doy fee congo; assi lo dize otor-  
go y firmo siendo testigo Don Felix Herrera, Don  
Blas Ladron del Guebara, y Don Gaspar Aragoz  
Jose Obispo de Luito Antemio Francisco de Bo-  
nilla, y Franco Escrivano Publico, y de Provincia

Pano' ante mi, y en fee de ello lo signo y firmo en el dia de mi Otorgamiento.



Francisco de Bonilla y Franco  
Escrivano Publico y de Provincia

Los Escrivanos del Rey nuestro señor que en presente firmamos damos fee que



119  
Don Francisco de Bonilla, y hermano de quien opusere signado, y firmado el testi-  
monio antecedente es tal Escribano Publico, y de provincia como retitula, y nom-  
bra, y amir remesante, y demas Despacho que autoriza, -iempae, -reles hada-  
do, y da' entera fee, y credito, Judicial, y extrajudicialmente. Fecha en la fis-  
dad de los Reyes del Peru en onse dias del mes de septiembre de mil ochocientos  
Quince años ~

Como  
recon del  
2 2

Josec. Senora y dia. Garpan de Salazar





*Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly a signature or address, located in the upper right quadrant of the page.*













Copia.= Ilustrísimo Señor.= Sin embargo de lo que manifesté á Vra Ilustrísima en Oficio de ayer, es preciso, por justos motivos que siga su marcha á Guayaquil, y nó á Tarnquiez con el Oficial que entregará á Vra Ilustrísima esta orden.= Dios guánde á Vra Ilustrísima muchos años. Quito, Junio, veinte, y ocho de mil ochocientos quince.= Ilustrísimo Señor.= Torivio elontes.= Ilustrísimo Señor Doctor Don Josef Cuero, y Caicedo.=

Es fiel copia ala que me Rem  
ito. Lima Septiembre de 1715

Lit.º Maxiano de Alzamorá  
Pro Seco

Por mandado del S. J. Illma  
el Obispo mi Señor.

Lit.º Alzamorá















123

Ilmo. Señor Don. Dn. Joaquin de Mosquera, y Figueroa.

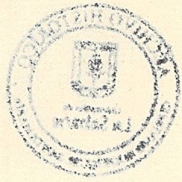


Al Señor mio, y dueño de mi primera estimacion: sino me impulsasen las actuales criticas circunstancias à que estoy reducido por un efecto de la Providencia Benefica del Todo-Poderoso; no me habria tomado la lisonjera satisfaccion de ocupar la atencion de V. S. D. con dispendio de las ocupacioney serias à que lo tiene destinado la confianza del N. E. D. nuestro Señor. No tengo otro apoyo en que poder afianzar mi satisfaccion que la relacion que media entre nosotros de Parentesco, Parvanage, trato, y amistad con el Señor D. Joseph Estarria de Mosquera, y Figueroa, digno, y benemerito hermano de V. S. D.

Yo estoy detenido, y como confinado en esta de Lima por las intrigas, y maquinaciones del Presidente de Inuito, y en que ha pretendido apoyar todo el merito de la destruccion de nuestras Provincias que se haria visible por el conducto de un pesquisidor indiferente sagaz, y capaz de igual comision que liquidase sus iniquas exâcciones, y conducta poco Religiosa, manifiesta en aquella Provincia, y notoriamente publica en este S. Reynato; de que hare à V. S. D. una relacion proliza, y especificada por partes para el Correo subseguiente; por que insta la salida de dos embarcacioney con destino à Cadiz, y Guayaquil por cuyas dos rutas seguirân mis dos primeros pliegos.

Por el contexto del informe que hago al N. E. D. nuestro Señor de las informaciones, y demas instrumentos actuados hacia concepto V. S. D. de la sinceridad





dad de mi conducta, y del modo con que me he manejado.  
Mas por que se me ha informado que aquel buen hom-  
bre corrió otro nuevo informe en el mes de Julio ultimo;  
podria servir de contrafuego el que contra del numero 4  
que bonifica mi conducta, y hace irrevocable mi trans-  
lacion no solo à esos Reynos, sino aun à Guayaquil, y  
à esta de Lima, à que se me conduxo sin disponer los fon-  
dos p.<sup>a</sup> mi subsistencia, y reduciendome à un estado quasi  
de mendicidad, sino hubiese ocurrido al favor de D.<sup>n</sup> An-  
drey Reboredo, se vino entercaer de esta, segun se manifiesta  
del libram.<sup>to</sup> girado en favor de S.<sup>n</sup> S. J. en la sola cantidad  
de quinientos pesos que debe percibir en Cadiz D.<sup>n</sup> Jo-  
sef Romerocampo, con orden para q.<sup>e</sup> los ponga en ma-  
no de S.<sup>n</sup> S. J. o de quien lo represente en Cadiz.

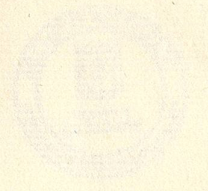
Cumpla S.<sup>n</sup> S. J. con los deberes de su propio honor,  
protegiendo à un hombre desvalido que nació fiel al R.<sup>e</sup>  
y terminará sus dias sin dexar à la posteridad de su fam-  
ilia la infame nota de traitor: El Todo Poderoso lo re-  
compensará, y yo no cesaré de rogar por su salud, y vi-  
da dilatada por mi. an. Lima, y Octubre, 13, de  
1815.

En la Ciudad de Lima a los 13 dias del mes de Octubre de 1815.

Josef Romerocampo



Don Juan de los Rios de Almagro y Alvarado



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely a letter or official document.





